

Rad. 619.2012 Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante. AMANDA VALDERRAMA
Demandado. LUIS GUILLERMO ACOSTA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que la presente demanda se encuentra terminada desde el 28 de junio hogafío, no obstante, a la fecha no se ha materializado el levantamiento de las medidas cautelares.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2021.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de diciembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2508

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Revisada la causa liquidatoria, se observa que fue terminada por sustracción de materia a través de proveído dictado el 28 de junio, donde se dispuso entre otras, el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el proceso; no obstante, se constató que en el trámite liquidatorio no se decretó ninguna medida cautelar, pues las cautelas vienen vigentes desde el proceso declarativo.

En virtud de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas que fueron decretadas en providencias Nos. 1589 del 31 de mayo de 2011 y 1970 del 5 de julio de 2011.

LIBRAR los oficios respectivos de manera CONCOMITANTE con la publicación de los estados POR LA SECRETARÍA O EL PERSONAL DISPUESTO POR RAZONES DEL SERVICIO. Lo anterior, so pena, de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y que de conformidad con el **Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.**

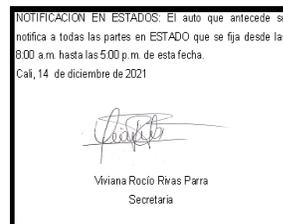
Rad. 619.2012 Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante. AMANDA VALDERRAMA
Demandado. LUIS GUILLERMO ACOSTA

iii. Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebe73e13ef300df0f63c4abbfa2e82ddc7ea80afcbb1c56414a920a004fe9c7**

Documento generado en 13/12/2021 09:46:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>